

**GRUPO INTERDISCIPLINARIO
IEPC/GI-A007/2025**

Acuerdo del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se da cumplimiento al Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales de este Instituto en el que se pone a disposición de los ex trabajadores la entrega de sus documentos personales de los órganos desconcentrados del año 2010, a fin de llevar a cabo la portabilidad de los datos provenientes del Departamento de Recursos Humanos solicitado mediante memorándum No. IEPC.P.SA.DRH.0189.2025. Asimismo, en caso de no ser reclamados por sus propietarios, se procederá a la baja documental y a la destrucción de la documentación, conforme a la normativa aplicable.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del Instituto Nacional Electoral y la denominación de Organismos Públicos Locales Electorales.
- II. El 15 de junio del 2018, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, estableciendo la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, así como para determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos.
- III. El 10 de junio de 2019 en sesión solemne el Consejo General del Instituto Electoral Local, los CC. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León y Edmundo Henríquez Arellano, rindieron protesta como Consejeras y Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas mediante acuerdo INE/CG91/2019.
- IV. El 04 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la publicación de dicho ordenamiento, el Congreso de la Unión dio cumplimiento a la reforma constitucional citada en párrafo anterior, ordenando a través de esta la homologación de los procesos y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en los Estados de la República, con la finalidad de que los ciudadanos puedan contar con una herramienta efectiva que promueva la participación ciudadana y, por ende, se desemboque en un rendición de cuentas efectiva.
- V. El 01 de abril de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas, publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 095, en el Decreto número 203, por el que emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia la expedida el 04 de mayo de 2016.
- VI. El 05 de agosto de 2020, se publicó mediante Periódico Oficial Número 120, Tomo III, la nueva Ley de Archivos del Estado de Chiapas. El 05 de agosto de 2020 fue publicada la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en su artículo 51, dispone que deberá existir en cada sujeto obligado un grupo interdisciplinario. El Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de este Organismo Electoral, en su artículo 8; así como el artículo 52, de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, determinan la integración del citado grupo de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
Titular de la Unidad de Transparencia	Presidente (Voz y Voto)
Titular de Contraloría General	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Unidad Técnica de Planeación	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos	Vocal (Voz y Voto)
Titular de la Coordinadora de Archivos	Secretaría Técnica (Voz)
Representantes de los archivos de Trámite	Participantes (Voz)

- VII. El 01 de junio de 2022, en sesión solemne de manera mixta del Consejo General de este Instituto Electoral Local, las CC. Teresa de Jesús Alfonso Medina, Helena Margarita Jiménez Martínez y Gloria Esther Mendoza Ledesma, rindieron protesta como Consejeras Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, en términos del punto tercero del acuerdo INE/CG349/2022.
- VIII. El 30 de septiembre de 2022, mediante circular número IEPC.SE.146.2022, el Secretario Ejecutivo del Instituto, hizo del conocimiento de la designación de titulares, dentro de ellas la de la Unidad de Transparencia, a la ciudadana Adriana Patricia Espinosa Vázquez.
- IX. El 19 de octubre del 2023, mediante Acuerdo IEPC/CT-A/012/2022, el Comité de Transparencia aprobó el Manual del Sistema de Seguridad de Protección de Datos Personales de este Instituto.
- X. El 31 de mayo de 2023, concluyó el periodo por el cual fue designado por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG447/2016, el Consejero Presidente C. Oswaldo Chacón Rojas. En esa misma fecha, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, notificó a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/STCVOP/55/2023 por el que medularmente hace del conocimiento lo siguiente: "Se hace de su conocimiento que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, aprobó el Acuerdo listado como punto 24 del orden del día referente a declarar desierto el proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Organismo Público Local de Chiapas, así como de la Consejera o el Consejero Electoral del Organismo Público Local de Nuevo León, señalando lo siguiente en sus puntos de acuerdo:

"PRIMERO. De conformidad con las consideraciones del presente Acuerdo, se determina declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de la entidad de Chiapas, así como de la Consejería Electoral del OPL de la entidad de Nuevo León, por lo que, de manera inmediata y conforme a los plazos que previamente establezca este Consejo General, a propuesta de la Comisión, se deberá iniciar el proceso de selección y designación correspondiente.

SEGUNDO. Conforme a las consideraciones y en términos del artículo 32 del Reglamento, la Comisión deberá presentar a este Consejo General la propuesta de designación de la Presidencia Provisional del OPL de la entidad de Chiapas."

- XI. El 01 de junio del 2023, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/0027/2023, el Consejo General designó a la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez como Presidenta Provisional de este Instituto electoral.
- XII. El 02 de junio del 2023, en la Segunda sesión del Grupo Interdisciplinario se aprobó el instrumento "Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos" de este Instituto bajo Acuerdo IEPC/GI-A005/2023, para que a su vez el Comité de Transparencia aprobara su publicación del presente instrumento.
- XIII. El 21 de junio de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG375/2023, aprobó la designación de la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez para ocupar el cargo de

Consejera Presidenta Provisional del IEPC Chiapas, en virtud de la vacante generada, en tanto se realiza el nombramiento definitivo,

- XIV. El 29 de junio de 2023, la Consejera Electoral María Magdalena Vila Domínguez, rindió protesta de Ley, como Consejera Presidenta Provisional, de este Instituto.
- XV. El 30 de agosto del 2023, en su Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en Acuerdo IEPC/CT-A/13/2023 determinó la aprobación para la publicación de "Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos".
- XVI. El 22 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 305, Tomo III, en el Decreto número 239, la emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, con el objeto de dar cumplimiento a la resolución emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad número 158/2020 y sus acumuladas 159/2020, 161/2020, 224/2020 y 227/2020, en Materia Electoral, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- XVII. El 14 de diciembre de 2024, se publicó en el Acuerdo IEPC/CG-A/118/2023 la actualización del Reglamento Interior del Instituto De Elecciones y Participación Ciudadana.
- XVIII. El 14 de enero de 2025, el Consejo General mediante acuerdo IEPC/CG-A/002/2025, designó al Maestro Guillermo Arturo Rojo Martínez, como Secretario Ejecutivo, de este Instituto.
- XIX. El 20 de marzo del 2025 se publica en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados esto tras su abrogación, derivado de la reforma constitucional del 20 de diciembre del 2024, el cual modificó el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordena la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XX. El 30 de abril de 2025, se recibió el memorándum No. IEPC.P.SA.DRH.0189.2025 del Departamento de Recursos Humanos solicitando la portabilidad de los expedientes únicos de personal y en caso de no ser reclamados se proceda en apego al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales para la supresión de esta información que consta de 2083 expedientes únicos de personal de Órganos Desconcentrados del año 2010.
- XXI. El 18 de junio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados esto tras su abrogación, derivado de la reforma constitucional del 20 de diciembre del 2024, el cual modificó los artículos 6 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y ordena la extinción del Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 y 64, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales.
2. Que, el artículo 60 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establece que los sujetos obligados deben constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Que, el artículo 55, de la Ley General de Archivos; y 38 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas establece que el sujeto obligado deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.
4. Que, con fundamento en los artículos 31, fracción VI, de la Ley General de Archivos; y 32, fracción VI, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas; los cuales establecen el promover la baja documental que integran las series que hayan cumplido con su vigencia documental y, en su caso, sus plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones legales aplicables.
5. Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 11, fracción I, inciso b), de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana al promover una baja documental y transferencia secundaria.
6. Que, atendiendo al Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de Protección de Datos Personales en el apartado de Portabilidad y Supresión de Datos Personales en posesión del Instituto, la información que corresponde al Departamento de Recursos Humanos contiene datos personales los cuales según el ciclo de vida esta información cumplió con el uso correspondiente y los plazos archivísticos para su expurgo por tanto de conformidad con el artículo 18, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad que motivaron su tratamiento, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya su plazo de conservación.
7. Que, en las Políticas y Manual de Procedimientos para las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, en el numeral 6 de las Políticas apartado 4 se propone a este Grupo Interdisciplinario indicar que el destino final de esta documentación sea procedido a destrucción, así como la selección de la empresa que reciclará este producto para fines ecológicos, en acompañamiento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral y Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 63 y 64, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 5, del Reglamento del Sistema Institucional de Archivo de este organismo electoral local; 21 y 22, de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, el Grupo Interdisciplinario en uso de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. – En términos del Considerando 6, y tras un análisis exhaustivo, se verificó que la documentación del Departamento de Recursos Humanos contiene datos personales. En consecuencia, el Grupo Interdisciplinario aprueba el bloqueo de dicha información y autoriza su portabilidad a los respectivos propietarios. Esta información será difundida en el estrado de la Unidad de Transparencia, disponible en la página institucional <https://www.iepc-chiapas.org.mx/estrados>.

Asimismo, en caso de que los propietarios acudan a reclamar sus datos, estos les serán entregados y el área levantará un registro de las personas que realizaron dicho trámite. Contando con un plazo de 30 días naturales.

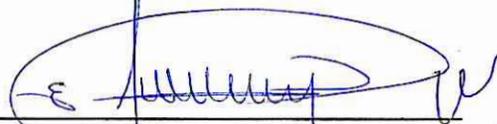
Segundo. - En términos del Considerando 7 el Grupo Interdisciplinario instruye la supresión y/o baja documental de la información no reclamada, previa destrucción y el destino final de este papel será reciclada

por la empresa Recicladora de Fibras de Chiapas (REFICH) con el acompañamiento de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral y de la Contraloría General.

Tercera. - Se instruye a la Secretaria Técnica de este Grupo Interdisciplinario, para que conforme a derecho haga del conocimiento al Comité de Transparencia del Instituto, para dar cuenta del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria Virtual del Grupo Interdisciplinario del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, del día 27 de junio del dos mil veinticinco, por votación unánime de sus integrantes presentes; ciudadana Adriana Patricia Espinosa Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Grupo Interdisciplinario; el ciudadano Iván Rigoberto Flores Rodríguez, en representación del Titular de Contraloría General; el ciudadano Berlain Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de la Unidad Técnica de Planeación; la ciudadana Gisela Ruiz Burguete, Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso; la ciudadana Génesis Vila Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, y la ciudadana Erika Elizabeth Pérez Ruiz, Titular de la Coordinación de Archivo y Secretaria Técnica del Grupo, lo anterior de conformidad con el artículo 57 de los Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de Archivos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

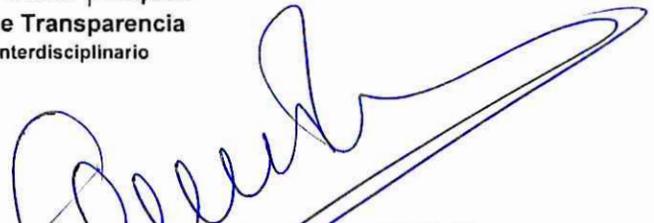
**INTEGRANTES DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO
"COMPROMISO CON TU VOZ"**



Adriana Patricia Espinosa Vázquez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidenta del Grupo Interdisciplinario



Berlain Urbina Gutiérrez Zamora
Titular de la Unidad Técnica de
Planeación
Vocal GI



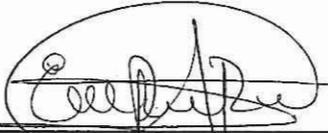
Gisela Ruiz Burguete
Titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo
Contencioso
Vocal GI



Génesis Vila Espinosa
Titular de la Unidad Técnica de Servicios
Informáticos
Vocal GI



Iván Rigoberto Flores Rodríguez
En representación del Titular
de la Contraloría General
Vocal GI



Erika Elizabeth Pérez Ruíz
Titular de la Coordinación de Archivo
Secretaría del GI

RAZÓN. SE HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTE INSTITUTO EN EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS EX TRABAJADORES LA ENTREGA DE SUS DOCUMENTOS PERSONALES DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DEL AÑO 2010, A FIN DE LLEVAR A CABO LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS PROVENIENTES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS SOLICITADO MEDIANTE MEMORÁNDUM NO. IEPC.P.SA.DRH.0189.2025. ASIMISMO, EN CASO DE NO SER RECLAMADOS POR SUS PROPIETARIOS, SE PROCEDERÁ A LA BAJA DOCUMENTAL Y A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.; APROBADA EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025.